



**ORDENANZA N° 002 (M.C.E.)**  
**COLONIA ELIA**

**DISPONIENDO APROBAR ESCALA SALARIAL MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ordenanza N° 007/20 M.C.E, se aprobó la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables.-

**Que**, atento al tiempo transcurrido se considera necesario adecuar una nueva escala con un aumento del 20 % con respecto a la aprobada por Ordenanza N° 007/20.-

**Que**, a su vez es necesario establecer reforma en la remuneración de la Vice Intendente municipal y la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**  
**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): Aprobar** la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

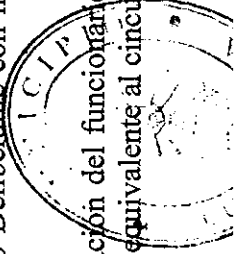
**ARTÍCULO 2°): Fijase** la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a ocho (8) sueldos básicos previsto para la categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 3°): Fijase** la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asuma dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

**ARTÍCULO 4°): Fijase** la dieta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente del veintitres por ciento (23%) del sueldo básico del intendente municipal.-

**ARTÍCULO 5°): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al cincuenta y dos por ciento (52%) del sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 6°): Fijase** la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del



*[Firma]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
INTENDENTE  
MARCELO HERALDO BARBARA  
Municipio de Colonia Elía

*[Firma]*  
ACQUEL MORUA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

suelo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 7°): Fijase** la remuneración de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de Colonia Elía en una suma equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 8°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 9°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 10°): Fijase** la remuneración del Titular del Área Contable en la suma equivalente a dos (2) veces la Categoría ocho (8), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir adicionales y horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTICULO 11°): Fijase** la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría diez (10) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir adicionales y horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTICULO 12°): Fijase** la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría tres (3) del escalafón municipal, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 13°): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta por ciento (% 50) del básico del Juez de Faltas, con más el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

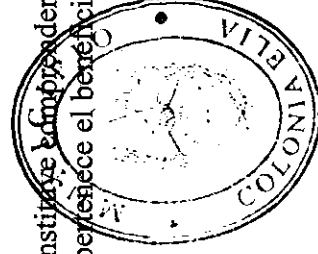
**ARTICULO 14°): Establézcase**, las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

1. Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 20 % de la Categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 65 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 75 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. Las bonificaciones por títulos, en caso de acumulación, no deberán superar el importe de la categoría veinticuatro (24). En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 10% con relación al sueldo básico del agente.-

2. Bonificación por presentismo:

El adicional que se instaura ~~comprenderá~~ tendrá una asignación equivalente al 18 % del Básico a la Categoría a la cual ~~percebe~~ pertenece el beneficiario.-

3. Horas Extras



Fijase, el valor de la hora extra en el equivalente al 3 % del básico de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por el presente, sujeto a retenciones, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

#### 4. Adicionales:

Adicional remunerativo no bonificable: el sesenta por ciento (60%) del básico de cada categoría

Plus por Productividad; entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del galpón municipal de hasta el 50% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del servicio de desagote de hasta el 45% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del despacho de combustible de hasta el 50% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Falla de caja de hasta el 25% del básico de la categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorera municipal.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del correo que presta el municipio de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 75% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del cobro bancario que presta el municipio en la suma de hasta el 55% del básico de la categoría del agente.-

**ARTÍCULO 15°): Viáticos:** Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Dicho fondo se liquidará en una proporción equivalente a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3 %) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

**ARTÍCULO 16°): Gastos de representación:** Fijar el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como Anexo II, autorizando el mismo hasta un máximo del setenta por ciento (70%), de la remuneración percibida por el funcionario.-

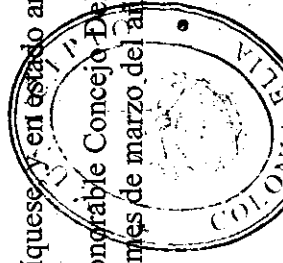
**ARTÍCULO 17°):** Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-

**ARTÍCULO 18°): Autorizar** al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

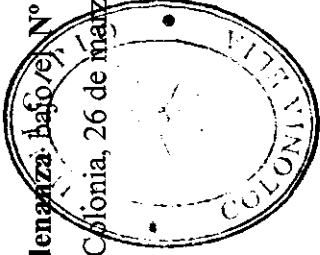
**ARTÍCULO 19°): Dispónese** que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidadas a partir de los **saldos devengados del mes de Marzo 2021**.-

**ARTÍCULO 20°): Regístrese**, comuníquese y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veinticinco días del mes de marzo del año 2021.-



Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 002/21 M.C.E.; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 26 de marzo del año 2021.-



*Raquel Morúa*  
RAQUEL MORUÁ  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

*Gabriela Heráldez*  
GABRIELA HERÁLDEZ BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**

Disponiendo Aprobar Escala Salarial Municipal

**VISTO:**

La necesidad de regular la escala e ingreso salarial del personal municipal y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ordenanza Nº 007/20 M.C.E, se aprobó la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables.-

**Que**, atento al tiempo transcurrido se considera necesario adecuar una nueva escala con un aumento del 20 % con respecto a la aprobada por Ordenanza Nº 007/20.-

**Que**, a su vez es necesario establecer reforma en la remuneración de la Vice Intendente municipal y la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): Aprobar** la escala salarial con sus respectivos adicionales remunerativos no bonificables, cuya copia adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 2º): Fijase** la remuneración del Intendente Municipal, en la suma equivalente a ocho (8) sueldos básicos previsto para la categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 3º): Fijase** la remuneración del Vice intendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59 %) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones. En caso de licencia, vacancia u otra causa que motive la ausencia del titular del Honorable Concejo Deliberante, al concejal que asuma dicha responsabilidad se le liquidará el importe del cargo mencionado en el presente.-

**ARTÍCULO 4º): Fijase** la dieta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente del veintitres por ciento (23%) del sueldo básico del intendente municipal.-

**ARTÍCULO 5º): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en un básico equivalente al cincuenta y dos por ciento (52%) del

sueldo básico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTÍCULO 6°): Fijase** la remuneración del funcionario responsable de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 7°): Fijase** la remuneración de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de Colonia Elía en una suma equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 8°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Obras Públicas en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 9°): Fijase** la remuneración al funcionario responsable de la Secretaría de Coordinación General en la suma de pesos equivalente al cincuenta y nueve porcientos (59%) del sueldo básico del intendente municipal, con más su adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 10°): Fijase** la remuneración del Titular del Área Contable en la suma equivalente a dos (2) veces la Categoría ocho (8), de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir adicionales y horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTICULO 11°): Fijase** la remuneración de la Tesorera Municipal en la suma equivalente a la Categoría diez (10) de la escala salarial aprobada por la presente, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir adicionales y horas extras cuando así le fueran encomendadas de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

**ARTICULO 12°): Fijase** la remuneración del Juez de Faltas, en la suma equivalente a dos (2) veces la categoría tres (3) del escalafón municipal, con mas el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 13°): Fijase** la remuneración de la Secretaría del Juzgado de Faltas, en la suma equivalente al cincuenta porcientos (% 50) del básico del Juez de Faltas, con mas el adicional remunerativo no bonificable, sujeto a retenciones.-

**ARTICULO 14°): Establézcase**, las respectivas bonificaciones conforme al siguiente detalle:

**1.** Se establece una bonificación de carácter especial por títulos, la cual consistirá en: Secundario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 20 % de la Categoría 24 de la escala salarial aprobada por la presente. Para la aplicación de esta bonificación se requerirá la presentación del Certificado Analítico. Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 65 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Post Universitario: serán acreedores de una bonificación equivalente al 75 % de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente. Como requisito para el pago de la misma se exigirá la presentación de copia del Certificado del Título correspondiente, el que deberá ser agregado en la foja de servicios. Las bonificaciones por títulos, en caso de acumulación, no deberán

superar el importe de la categoría veinticuatro (24). En el caso de otros títulos académicos o formativos no previstos en el presente, los mismos serán evaluados por la Secretaría de Gobierno a los efectos de abonarse los mismos, graduándolo entre el 3% y el 10% con relación al sueldo básico del agente.-

**2. Bonificación por presentismo:**

El adicional que se instituye comprenderá una asignación equivalente al 18 % del Básico a la Categoría a la cual pertenece el beneficiario.-

**3. Horas Extras**

Fijase, el valor de la hora extra en el equivalente al 3 % del básico de la Categoría 24, de la escala salarial aprobada por el presente, sujeto a retenciones, por cada hora efectivamente desempeñada por el Agente.-

**4. Adicionales:**

Adicional remunerativo no bonificable: el sesenta por ciento (60%) del básico de cada categoría

Plus por Productividad; entre el cinco (5%) y el ochenta (80 %), de acuerdo al básico de la Categoría del agente. El presente adicional se abonará previo informe del responsable del Área donde desempeñe tareas el agente municipal.-

Se reconocerá un adicional por cargo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por manejo de máquina de hasta el 70% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del galpón municipal de hasta el 50% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del servicio de desagote de hasta el 45% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del manejo de la ambulancia municipal de hasta el 60% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad del despacho de combustible de hasta el 50% del básico de la categoría del agente, de la escala salarial aprobada por la presente.-

Falla de caja de hasta el 25% del básico de la categoría 24, de la escala salarial aprobada por la presente, para los cajeros y la tesorería municipal.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del correo que presta el municipio de hasta el 30% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por responsabilidad por mantenimiento de bienes municipales de hasta el 75% del básico de la categoría del agente.-

Se reconocerá un adicional por el servicio de atención del cobro bancario que presta el municipio en la suma de hasta el 55% del básico de la categoría del agente.-

**ARTICULO 15°): Viáticos:** Fijase el fondo para viáticos del personal municipal autorizado en la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Dicho fondo se liquidará en una proporción equivalente a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por comisión efectuada a una distancia superior a los cien kilómetros y en una proporción equivalente al tres por ciento (3 %) para distancias inferiores. Los porcentajes mencionados podrán modificarse en situaciones debidamente justificadas. A excepción del Intendente Municipal, será necesaria la resolución que autorice o reconozca su liquidación.-

**ARTICULO 16º): Gastos de representación:** Fijar el gasto de representación de los funcionarios municipales conforme el detalle adjunto a la presente como Anexo II, autorizando el mismo hasta un máximo del setenta por ciento (70%), de la remuneración percibida por el funcionario.-

**ARTÍCULO 17º):** Los adicionales previstos en la presente, deberán ser liquidados mediante Resolución del Titular del Departamento Ejecutivo, previo informe emitido por el funcionario competente.-

**ARTÍCULO 18º): Autorizar** al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y formalizar las contrataciones que considere necesarias y oportunas para el cumplimiento de las diferentes tareas y servicios municipales.-

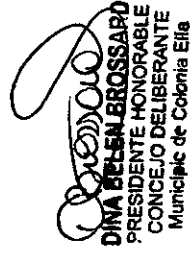
**ARTÍCULO 19º): Dispónese** que las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes sean liquidados a partir de los **suelos devengados del mes de Marzo 2021.-**

**ARTÍCULO 20º): Regístrese,** comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veinticinco días del mes de marzo del año 2021.-

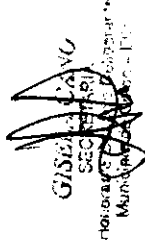


GISELA DAVO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia



DINA BELEN BROSSARD  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

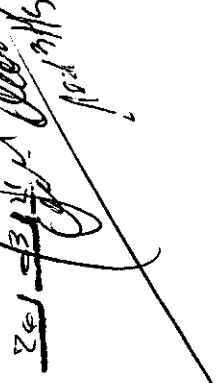


GISELA DAVO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia



DINA BELEN BROSSARD  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Colonia Elia

Municipalidad de Colonia Elia  
Secretaría de Gobierno



25/3/21  
Dina Belén Brossard  
13/03/2021



ANEXO I

ESCALA SALARIAL

BASICO ADIC. NO BONIF.

1	\$ 37.076,87	\$	22.246,12
2	\$ 34.651,29	\$	20.790,77
3	\$ 32.384,38	\$	19.430,63
4	\$ 30.265,77	\$	18.159,46
5	\$ 28.285,76	\$	16.971,46
6	\$ 26.435,29	\$	15.861,18
7	\$ 24.705,88	\$	14.823,53
8	\$ 23.089,61	\$	13.853,76
9	\$ 21.579,07	\$	12.947,44
10	\$ 20.167,36	\$	12.100,42
11	\$ 18.848,01	\$	11.308,81
12	\$ 17.614,95	\$	10.568,97
13	\$ 16.462,59	\$	9.877,55
14	\$ 15.103,27	\$	9.061,96
15	\$ 13.856,22	\$	8.313,73
16	\$ 12.712,13	\$	7.627,28
17	\$ 11.770,49	\$	7.062,29
18	\$ 10.700,44	\$	6.420,26
19	\$ 9.727,68	\$	5.836,61
20	\$ 8.843,34	\$	5.306,01
21	\$ 8.039,40	\$	4.823,64
22	\$ 7.308,55	\$	4.385,13
23	\$ 6.644,13	\$	3.986,48
24	\$ 6.040,12	\$	3.624,07

*[Signature]*  
DINA BELÉN GROSSARD  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipio de Colonia Elia

*[Signature]*  
Gloria...  
Municipio de Colonia Elia

*[Signature]*  
Rafael Morúa  
Presidente del Concejo Municipal  
Municipio de Colonia Elia

*[Signature]*  
Gabriel...  
Municipio de Colonia Elia

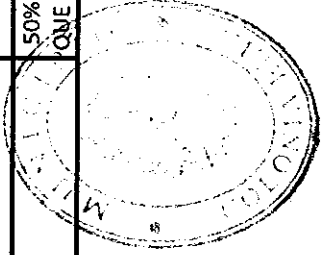
**ANEXO II**

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

INTENDENTE	70% DE SU SUELDO BÁSICO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE	37% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
CONCEJALES	26% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	35% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBA EL INTENDENTE
SECRETARIA DE H. CONCEJO DELIBERANTE	13.5% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE
JUEZ DE FALTAS	50% DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION QUE PERCIBA EL INTENDENTE

*Dina Beelen Brossard*  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipic de Colonia Era

*[Signature]*  
SEC  
Municipic de Colonia Era



*[Signature]*  
RAFAEL MORUA  
Secretaria de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ERA

*[Signature]*  
GABRIEL ALBERTO RAMOS  
141100100010  
Municipic de Colonia Era